

# DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN CENTRO DIURNO TARRAZÚ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DIURNO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*



1

## DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN CENTRO DIURNO TARRAZÚ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DIURNO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

Ley N.º 10034

### TABLA DE CONTENIDO

|                                                                                                                                                                                                                                     |   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN CENTRO DIURNO TARRAZÚ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DIURNO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR..... | 1 |
| ARTÍCULO 1.....                                                                                                                                                                                                                     | 3 |
| ARTÍCULO 2.....                                                                                                                                                                                                                     | 4 |
| ARTÍCULO 3.....                                                                                                                                                                                                                     | 5 |
| ARTÍCULO 4.....                                                                                                                                                                                                                     | 5 |



**DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN TERRENO  
PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ PARA  
QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN CENTRO DIURNO  
TARRAZÚ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO  
DIURNO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO  
MAYOR**

**BUFETE DE COSTA RICA**

*La Firma Legal de Prestigio*



2

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



# DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN CENTRO DIURNO TARRAZÚ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DIURNO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*



3

Nº 10034

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN CENTRO DIURNO TARRAZÚ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DIURNO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

### ARTÍCULO 1

Se desafecta del uso público el inmueble matrícula de folio real número siete cero cuatro ocho tres seis-cero cero cero (704836-000), plano catastrado número SJ-dos cero seis uno siete dos cuatro-dos cero uno ocho (SJ2061724-2018), propiedad de la Municipalidad del cantón de Tarrazú, provincia de San José, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero seis cero (3-014-042060), cuyo terreno inscrito en el Registro Nacional mide mil ochocientos dos metros cuadrados (1802 m<sup>2</sup>), ubicado en el distrito uno, San Marcos; cantón cinco, Tarrazú; provincia de San José. Este terreno limita al norte



# DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN CENTRO DIURNO TARRAZÚ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DIURNO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*



4

con Esteban Camacho Vargas, Eliecer Umaña Gamboa y quebrada Santa Marta; al sur, con servidumbre agrícola de diez metros (10m), Los Encinos de Tarrazú S. A.; al este, con servidumbre de paso de seis metros (6m), Esteban Camacho Vargas, Nicole Camacho Vargas y servidumbre agrícola de diez metros (10m) y, al oeste, con Eliecer Umaña Gamboa.

### ARTÍCULO 2

Se autoriza a la Municipalidad del cantón de Tarrazú, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro cero cuatro dos cero seis cero (3-014042060), para que el terreno indicado en el artículo 1 de la presente ley lo done a la Asociación Centro Diurno Tarrazú, con cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos-siete ocho cero tres uno seis (3-002-780316), cuyo terreno mide mil ochocientos dos metros cuadrados (1802 m<sup>2</sup>), ubicado en el distrito uno, San Marcos; cantón cinco, Tarrazú; provincia de San José. Este terreno limita al norte con Esteban Camacho Vargas, Eliecer Umaña Gamboa y quebrada Santa Marta; al sur, con servidumbre agrícola de diez metros (10m), Los Encinos de Tarrazú S.A. al este, con servidumbre de paso de seis metros (6m), Esteban Camacho Vargas, Nicole Camacho Vargas y servidumbre agrícola de diez metros (10m) y, al oeste, con Eliecer Umaña Gamboa.



# DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN CENTRO DIURNO TARRAZÚ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DIURNO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*



5

### ARTÍCULO 3

El terreno será utilizado por la Asociación Centro Diurno Tarrazú para la construcción del Centro Diurno para la Atención Integral del Adulto Mayor. En caso de que la asociación donataria llegue a disolverse o el inmueble se destine a otro uso no autorizado en la presente ley, el bien donado volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Municipalidad de Tarrazú.

### ARTÍCULO 4

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de traspaso y proceda en el Registro Nacional a la inscripción del terreno supracitado en la presente ley, a nombre de la Asociación Centro Diurno Tarrazú, la cual estará exenta del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

